Santiago de Cali, 13 de junio de 2024

PROCESO No. 4148.010.32.1.0434-2024
PROCESO COMPETITIVO (DECRETO 092 DE 2017)

TERCER INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para para realizar Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 5 y el fortalecimiento a organizaciones artísticas y culturales para los habitantes de las Comuna 15 del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión BP-26004934 VIGENCIA 2024 Y BP-26003787 vigencia 2024.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretario de Cultura se encuentra adelantando el proceso de selección No.
4148.010.32.1.0434-2024 en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de proceso competitivo bajo Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **08 de mayo de 2024** hasta las 04:00 pm, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas, a saber:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UT CULTURA SOCIAL	En análisis	8/05/2024 3:48 PM	1.877.752.752 COP
Fundación para la Atención Integral San Sebastián	En análisis	8/05/2024 3:36 PM	1.609.282.752 COP
Libertad Radiante 5 y 15	En análisis	8/05/2024 3:36 PM	1.877.752.752 COP
FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	En análisis	8/05/2024 3:02 PM	1.877.752.752 COP
PI3NSA	En análisis	8/05/2024 2:03 PM	1.836.039.646 COP
UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	En análisis	8/05/2024 12:32 PM	1.823.132.752 COP
crp arte universal	En análisis	8/05/2024 10:28 AM	1.877.752.752 COP

Que mediante acta, se designó el Comité Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso competitivo No. **4148.010.32.1.0434-2024** de la siguiente manera:

Rol	NOMBRE
Técnico	Edwin Nilson Quiñonez Montaño
Jurídico	Julián David Soto Rovira
Financiero	Edwin Nilson Quiñonez Montaño

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas.

La verificación documental es la siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CORPORACION ARTE UNIVERSAL	**RECHAZADA**
2	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	**RECHAZADA**
3	CORPORACIÓN PI3NSA	**HABILITADO**
4	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	**RECHAZADA**
5	LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15	**HABILITADO**
6	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN	**RECHAZADA**
7	UT CULTURA SOCIAL	**RECHAZADA**

Los soportes de la evaluación financiera y economica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta, las propuestas que se encuentran rechazadas por razones financieras y económicas, por economía procesal, en el segundo informe de evaluación solo se realiza la verificación documental de requisitos jurídicos de las siguientes evaluaciones que no se encuentran rechazadas:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CORPORACIÓN PI3NSA	**HABILITADO**
2	LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15	**HABILITADO**

Los soportes de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta, las propuestas que se encuentran rechazadas por razones financieras y económicas, por economía procesal, en el segundo informe de evaluación solo se realiza la verificación documental de requisitos técnicos de las siguientes evaluaciones que no se encuentran rechazadas:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO

1	CORPORACIÓN PI3NSA	**HABILITADO**
2	LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15	**NO HABILITADO**
3	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	**RECHAZADA**

UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS:

En atención a observación realizada por el proponente en el primer informe de evaluación se procede a realizar verificación documental técnica a pesar de estar rechazado desde la parte financiera, se identifica que no cumple con la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA requerida en la convocatoria pública.
Es de anotar que desde el primer informe de evaluación se informó de forma clara cuáles eran los aspectos por los cuales no cumplia desde la parte técnica y los documentos de contratos aportados no están relacionados con **formación** artística y/o cultural y están enfocados a temas logísticos y **otros aspectos no relacionados con formación artística y cultural** de acuerdo a condiciones de experiencia general y específica, por consiguiente la propuesta queda rechazada desde el componente técnico, teniendo en cuenta que en el primer informe de evaluación se indico que no estaba habilitado y vencido el plazo para subsanar se identifica que presenta documentos para acreditar experiencia los cuales como se indicó anteriormente, los objetos no cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria.

Causal de rechazo:
10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.
21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.

Los soportes de la evaluación técnica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CORPORACION ARTE UNIVERSAL	**RECHAZADA**
2	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	**RECHAZADA**
3	CORPORACIÓN PI3NSA	**HABILITADO**
4	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	**RECHAZADA**
5	LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15	**HABILITADO**
6	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN	**RECHAZADA**
7	UT CULTURA SOCIAL	**RECHAZADA**

FACTOR DE SELECCIÓN

En aplicación al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que las ESAL habilitadas realizan aportes en dinero iguales o superiores a 30% en dinero el equipo evaluador procede a realizar evaluación conforme a criterio de selección objetiva establecido en la convocatoria pública en los siguientes términos:

"(...) Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Secretaría de Cultura seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo los siguientes criterios comparativos de forma sucesiva y excluyente:

● Quien demuestre la mayor ejecución presupuestal en contratos soportados en la experiencia general, aportados con la propuesta inicial. (...)"

Teniendo en cuenta el primer criterio de selección objetiva el equipo evaluador realiza la verificación de ejecución presupuestal de contratos soportados y considerados como válidos para la acreditación de la experiencia general, aportados en la propuesta inicial.

NOTA: se aclara que los documentos aportados por el proponente LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15, para acreditar la experiencia general inicialmente, no cumplieron con las condiciones establecidas en la convocatoria pública y terminado el traslado del informe de evaluación aporta documentos de contratos diferentes a los enviados inicialmente, así las cosas, en cumplimiento textual o literal de lo establecido en la convocatoria no sería procedente validar experiencia general aportada de forma posterior durante el término de traslado del informe de evaluación para efectos de subsanar la propuesta, en este sentido se advierte que el proponente LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15 la experiencia que aportó en el término de traslado del informe de evaluación sirve para quedar habilitada desde la parte técnica pero no servirá para acreditar el factor de selección. Conforme a las reglas de subsanabilidad, los criterios de selección o ponderación no son subsanables. por consiguiente en el primer orden de elegibilidad quedaría el siguiente proponente:

1. CORPORACIÓN PI3NSA

 Ejecución presupuestal en contratos soportados en la experiencia general, aportados con la propuesta inicial: $ 7.255.966.286 M/CTE.

Ahora bien, en gracia de discusión en caso de verificar la ejecución presupuestal de los contratos soportados para acreditar la experiencia general por parte LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15, enviados durante el término de subsanación en todo caso se conservaría CORPORACIÓN PI3NSA en el primer orden de elegibilidad

CORPORACIÓN PI3NSA

Ejecución presupuestal en contratos soportados en la experiencia general, aportados con la propuesta inicial: $ 7.255.966.286 M/CTE.

LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15

Ejecución presupuestal en contratos soportados en la experiencia general, aportados durante el término de traslado del informe de evaluación: $556.900.000

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del proceso de selección 4148.010.32.1.0436-2024, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso 4148.010.32.1.0436-2024 a CORPORACIÓN PI3NSA, por valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE $1.880.752.752 discriminados de la siguiente manera: aporte asociado QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($595.525.000) M/CTE y aporte de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali aportará la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.285.227.752) incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Del presente informe de evaluación se da traslado a los interesados y se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para que presenten las observaciones hasta el día 14 de junio de 2024 hasta las 12:00 p.m.

El presente informe de evaluación se firma a los 1 días de junio de 2024.

Rol	NOMBRE	FIRMA
Técnico . Financiero	Edwin Nilson Quiñonez Montaño	ORIGINAL FIRMADO
Jurídico	Julián David Soto Rovira	ORIGINAL FIRMADO